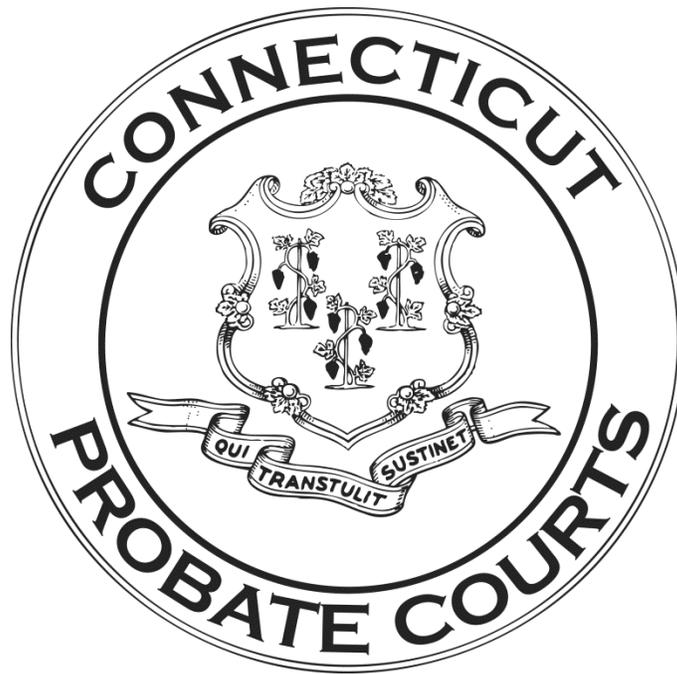


**GUÍA DE USUARIO DEL TRIBUNAL TESTAMENTARIO
PARA TUTORES**



PUBLICADO POR
OFICINA DEL ADMINISTRADOR
DEL TRIBUNAL TESTAMENTARIO
ESTADO DE CONNECTICUT

CORTESÍA DE SU TRIBUNAL TESTAMENTARIO LOCAL

INTRODUCCIÓN

Un miembro de familia u otra persona interesada que cree que un ser amado no puede cuidarse por el mismo o ella misma puede solicitar al Tribunal Testamentario para establecer una tutela para el individuo. El tribunal seguirá un cuidadoso procedimiento para proteger los derechos del individuo mientras determina si el individuo es capaz de tomar decisiones sobre cuidado personal y médico y de manejar los asuntos de él o ella. Si el tribunal concluye que el individuo no es capaz, nombrará una persona apropiada para servir como tutor y supervise las actividades del tutor regularmente.

Este guía de usuario es con el propósito de contestar algunas preguntas que usted pueda tener sobre procedimientos, papel y responsabilidades del Tribunal Testamentario y del tutor quien el tribunal nombre. Debe ser considerado solamente como una guía sobre el proceso de tutela y no como sustituto de asesoramiento profesional competente.

Formularios para tutelas están disponibles en línea en ctprobate.gov. Clic en "Forms."
Formularios también están disponibles en los Tribunales Testamentarios.

¿Qué es un tutor?

Un tutor es una persona nombrada por el Tribunal Testamentario para supervisar los asuntos financieros y/o personales de una persona adulta que es determinado por el Tribunal Testamentario de ser incapaz de administrar lo asuntos de él o ella o incapaz de cuidar de él mismo o ella misma. Un tutor también puede ser nombrado a una persona que solicita voluntariamente dicha asistencia.

El término "demandado" se refiere a una persona por quien se ha presentado una petición de tutela. Si el Tribunal Testamentario determina que el demandado es incapaz y nombra a un tutor, él o ella entonces es referido como una "persona conservada".

Hay dos tipos básicos de tutelas para acomodar las diferentes necesidades de los individuos. Un "tutor de la persona" es nombrado para supervisar los asuntos personales de un individuo que es encontrado por el tribunal de ser incapaz de satisfacer los requisitos esenciales para las necesidades personales. Estas necesidades pueden incluir, pero no se limitan a, comida, ropa, refugio, cuidado medico y seguridad. Un "tutor de bienes" es nombrado para supervisar los asuntos financieros de un individuo que es encontrado por el tribunal de ser incapaz de hacer por él mismo o ella misma al grado que la propiedad será desaprovechada a menos que se proporcione una administración adecuada de la propiedad. Esto puede incluir, pero no está limitado a, acciones para administrar bienes, ingresos y beneficios de asistencia pública.

Una persona puede estar necesitando de uno o ambos tipos de tutela. Dos individuos por separados pueden llevar a cabo estas dos funciones, o una persona puede servir en ambas capacidades. Un tutor de bienes o persona puede ser un individuo, un municipal legalmente autorizado o funcionario del estado o una organización sin fines de lucro o empresa. Sin embargo, un hospital o hogar de ancianos no pueden ser nombrado tutor.

Cuando un tutor es nombrado, también puede ser nombrado un tutor sucesor. El tutor sucesor reemplaza el tutor nombrado si el tutor nombrado renuncia, es eliminado, es considerado incapaz o muere. Si tal evento ocurre el Tribunal Testamentario emitirá un decreto confirmando la autoridad del tutor sucesor.

Un adulto con discapacidad intelectual puede estar necesitado de un tutor de bienes para manejar los asuntos financieros de él o ella, mientras que un guardián de la persona con discapacidad intelectual es apropiado para supervisar los asuntos personales de él o ella.

Para más información, por favor ver Probate Court User Guide: Persons with Intellectual Disability.

¿Dónde solicita una persona por el nombramiento de un tutor?

En Connecticut, los Tribunales Testamentarios tienen jurisdicción exclusiva sobre los nombramientos de tutores. Una persona presentando una petición para una tutela deberá solicitar en el Tribunal Testamentario del distrito donde la casa permanente del

demandado se encuentra localizada o donde actualmente reside el demandado o donde actualmente está localizado.

Si la persona conservada se mudó para Connecticut dentro de los 6 meses anteriores, puede ser necesario de entablar una tutela en el estado donde el demandado residía anteriormente.

¿El tribunal tiene la autoridad de otorgar una tutela si Connecticut no es el estado natal del demandado?

Puede haber circunstancias en las cuales el tribunal puede nombrar un tutor aunque el demandado no haya vivido en Connecticut por seis meses. Por ejemplo, el tribunal puede nombrar un tutor si el demandado tiene conexión significativa con Connecticut o si el estado natal se nega a actuar porque ha encontrado que el tribunal de Connecticut es el lugar más adecuado para oír el asunto.

Aunque el tribunal de otra manera no tenga jurisdicción, un Tribunal Testamentario de Connecticut puede en una emergencia nombrar un tutor temporero por un demandado quien está físicamente presente en este estado. Una tutela temporaria dura no más de 60 días.

¿Se le puede nombrado un tutor a un menor?

Un tutor solamente puede ser nombrado a una persona quien es legalmente un adulto. Esto quiere decir que la persona debe haber alcanzado la edad de 18. Antes de ese tiempo, los padres del menor u otro guardián tienen la autoridad legal de tomar decisiones en nombre del menor.

Un padre o guardián quien anticipa que el niño va a requerir un tutor al alcanzar la mayoría de edad puede presentar una petición para el nombramiento de un tutor involuntario hasta 180 días antes de la fecha que el menor cumplirá 18. El tribunal puede celebrar una audiencia sobre la petición no antes de 30 días antes del décimo octavo cumpleaños del menor. Si el tribunal otorga la petición el nombramiento del tutor no puede tomar efecto hasta que el menor cumpla 18.

¿Puede una persona nombrar un tutor con anticipación de incapacidad?

Sí. Antes de volverse incapaz, una persona puede nombrar a un futuro tutor mediante la ejecución de un documento con los mismos requisitos necesarios para ejecutar un testamento. Una persona también puede nombrar un tutor sucesor en caso que el tutor principal renuncie, sea eliminado, sea considerado incapaz o muere.

¿Cuáles son los costos asociados con la petición de tutela?

La cuota de inscripción para solicitar al Tribunal Testamentario una tutela es \$225. Además, el solicitante en un procedimiento involuntario es responsable por el costo de notificación personal al demandado y costos de notificación de audiencia, copias y

registro de documentos. El solicitante puede ser reembolsado por los costos y gastos de los bienes del demandado si un tutor de los bienes es nombrado.

Si causaría retraso indebido o privación en la parte del solicitante, el tribunal puede posponer o renunciar el pago de la cuota de inscripción y otros gastos. Si el tribunal encuentra que el solicitante es indigente, costos y gastos serán renunciados.

El demandado lleva el costo del abogado de él o ella, a menos que él o ella es indigente, en cuyo caso se pagará el costo de los servicios del Fondo de la Administración del Tribunal Testamentario.

¿Qué es tutela temporaria?

Las leyes de Connecticut proveen por la posibilidad de que un individuo pueda, en una emergencia, estar en necesidad de un tutor de manera temporera. Cualquier persona considerada por el tribunal de tener interés suficiente en el bienestar del demandado puede solicitar el nombramiento de un tutor temporero. Los formularios necesarios pueden obtenerse en línea en ctprobate.gov o del Tribunal Testamentario. Además de la petición, el solicitante debe de gestionar que un médico examine al demandado y presente una evaluación con el tribunal. Este informe puede ser renunciado en ciertas circunstancias.

El tribunal celebrará una audiencia sobre la petición tras el nombramiento de un abogado y notificación al demandado, pariente del demandado y abogado del demandado. El demandado debe ser notificado por lo menos cinco días antes de la audiencia, y la audiencia debe celebrarse dentro de los siete días de la presentación de la petición (excluyendo los sábados, los domingos y días festivos), a menos que el tribunal continúe la audiencia.

El tribunal nombrará un tutor temporero solamente si encuentra evidencia clara y convincente de que: (1) el demandado es incapaz de manejar los asuntos de él o ella o incapaz de cuidar de sí mismo o misma, (2) daños inmediatos e irreparables a la salud mental o salud física o financieros o asuntos legales del demandado se producirá si un tutor temporero no es nombrado, y (3) nombramiento de un tutor temporero es el medio menos restrictivo de intervención disponible para prevenir tales daños.

En hacer el nombramiento, el tribunal deberá limitar las funciones y autoridad del tutor temporero a las circunstancias que dieron lugar a la petición. El juez deberá considerar los deseos del demandado, las habilidades de él o ella, cualquier nombramiento previo de un representante de cuidado médico u otra persona actuando legalmente en nombre del demandado, servicios de apoyo disponibles y cualquier otra evidencia pertinente.

Si, después de recibir evidencia, el juez determina que los retrasos causados por preaviso y el nombramiento de un abogado darían lugar a daño inmediato e irreparable a la salud mental o física o financieros y asuntos legales del demandado, un tutor temporero puede ser nombrado sin una audiencia. Inmediatamente después del nombramiento de emergencia, el tribunal debe programar una audiencia que se celebrará dentro de tres días (excluyendo sábados, domingos y días festivos). Al

demandado se le deberá dar aviso de la audiencia en no más de 48 horas después del nombramiento de emergencia. En la audiencia, el tribunal puede confirmar o revocar la tutela temporaria, o el juez puede modificar los deberes y autoridad asignados bajo el nombramiento de emergencia.

Una tutela temporaria caducará en 30 días, a menos que una petición de tutela involuntaria sea presentada mientras la tutela temporaria está en efecto. Si tal petición es presentada, el tribunal puede extender el nombramiento de tutor temporero hasta la disposición de la petición de tutela involuntaria o por 30 días adicionales, lo que ocurra primero. El tribunal también puede terminar una tutela temporaria si las condiciones que condujeron al nombramiento de un tutor temporero ya no existen. En ningún caso será el nombramiento de un tutor temporero vigente por más de 60 días a partir de la fecha del nombramiento inicial. A la terminación de la tutela temporaria, el tutor temporero debe presentar un informe de tutor "*Conservator's Report*", PC-371 y, si es aplicable, un informe financiero final o contabilidad.

¿Qué es una tutela voluntaria?

Los beneficios de la supervisión del tribunal sobre tutores han dado lugar a otro tipo de tutela. Esto se denomina "representación voluntaria" o tutela voluntaria y se utiliza cuando una persona solicita un tutor para administrar los asuntos de él o ella, sujeto a supervisión por el tribunal. En la mayoría de los casos, representación voluntaria resulta en el nombramiento de un tutor de los bienes, pero podría también envolver el nombramiento de un tutor de la persona.

Antes de que se nombre a un tutor voluntario, el Tribunal Testamentario del distrito en el cual el individuo reside o tenga su domicilio o se encuentra actualmente celebrará una audiencia sobre la *Petición de Representación Voluntaria por Tutor*, PC-301. La persona solicitando la tutela voluntaria deberá estar presente en la audiencia, o, si no es posible asistir a la audiencia, el juez deberá visitar a la persona. Después de escuchar las razones de solicitud del individuo para un tutor, el tribunal puede otorgar representación voluntaria para el individuo, sin determinación de incapacidad. Un tutor, generalmente de la elección del demandado, entonces es nombrado. Puesto que esta relación es voluntaria, la persona conservada puede terminar la tutela con 30 días de notificación al tribunal. Un tutor nombrado bajo el proceso voluntario tiene los mismos deberes y autoridad como un tutor nombrado en procedimientos involuntarios.

Como se discute en las páginas 14-15 de este folleto, un tutor involuntario tiene ciertas responsabilidades cuando la persona conservada posee armas de fuego. En el caso de una tutoría voluntaria, en el cual no hay ninguna determinación de incapacidad, los mismos requisitos legales no pueden aplicarse. Sin embargo, el tutor voluntario debe considerar si bajo las circunstancias, medidas similares se deben tomarse. Debe señalarse también que, a pesar de la falta de determinación de incapacidad, si el individuo fue recluido por un tribunal para el tratamiento de discapacidades psiquiátricas dentro de los sesenta meses anteriores, o voluntariamente admitido a un hospital para discapacidades psiquiátricas dentro de los seis meses anteriores, la persona conservada está prohibida de adquirir o poseer armas de fuego, y el tutor debe

actuar en consecuencia.

¿Cómo es un tutor nombrado en procedimientos involuntarios?

Cualquier persona alegando que una persona es incapaz de manejar los asuntos de él o ella o incapaz de cuidar de sí mismo o misma puede presentar una *Petición para Nombramiento de Tutor, PC-300*. El solicitante debe presentar la petición en el Tribunal Testamentario del distrito en el cual el hogar permanente de demandado se encuentra o donde el demandado actualmente reside o esta localizado actualmente. Hay una pena criminal por presentar una petición fraudulenta o maliciosa o declarando fraudulentamente en cuanto a la incapacidad de una persona.

El Tribunal Testamentario celebrará una audiencia dentro de 30 días de ver recibido la petición. La audiencia puede continuarse a una fecha posterior si se muestra buena causa para aplazar la audiencia. Un alguacil del estado u otra persona autorizada hará servicio personal del aviso de audiencia al demandado. El cónyuge del demandado también recibirá un servicio personal, si él o ella no es el solicitante. Hijos u otros familiares pueden recibir aviso por correo.

Si el demandado es incapaz de solicitar u obtener un abogado, el tribunal nombrará uno. Compensación por los servicios del abogado será pagado por el Fondo de la Administración del Tribunal Testamentario si el demandado no puede proporcionar pago al abogado. El demandado tiene derecho a estar presente en la audiencia, y puede celebrarse en un lugar que no sea el Tribunal Testamentario si facilitaría la asistencia de él o ella.

En la audiencia para representación involuntaria, el tribunal recibirá evidencia con respecto a la condición del demandado, la capacidad del demandado para cuidar de sí mismo o misma o para administrar las finanzas de él o ella y la capacidad del demandado para satisfacer las necesidades de él o ella sin el nombramiento de un tutor. El solicitante es requerido presentar evidencia médica sobre la condición del demandado de uno o más médicos con licencia para practicar medicina en Connecticut. El médico(s) debe haber examinado el demandado dentro de 45 días de la audiencia. En ciertas circunstancias, el tribunal puede renunciar al requisito de evidencia médica.

Además de la evidencia médica proporcionada por el solicitante, el tribunal puede ordenar la examinación del demandado por otro médico, psiquiatra o psicólogo. Si el demandado es una persona con discapacidad intelectual, el solicitante puede presentar evidencia psicológica de un psicólogo licenciado en lugar de evidencia médica de un médico. Sin embargo, el demandado puede negarse a someterse a cualquier examinación.

Si la corte encuentra por evidencias claras y convincentes que el demandado es incapaz de manejar los asuntos del él o ella, que los asuntos de él o ella no pueden ser manejados adecuadamente sin el nombramiento de un tutor, y que el nombramiento de un tutor es el medio menos restrictivo de intervención disponible, el tribunal puede nombrar un tutor de los bienes.

Igualmente, si el tribunal encuentra por evidencia clara y convincente que el demandado es incapaz de cuidar de sí mismo o misma, que él o ella no puede ser atendida adecuadamente sin el nombramiento de un tutor y el nombramiento de un tutor es el medio menos restrictivo de intervención disponible, el tribunal puede nombrar un tutor de la persona.

Al determinar si un tutor debe ser nombrado, el tribunal considerara los siguientes factores:

- (1) Las habilidades del demandado.
- (2) La capacidad del demandado para comprender y articular una preferencia informada sobre el cuidado de la persona de él o ella o la gestión de los asuntos de él o ella.
- (3) Cualquier información pertinente y material obtenida del demandado.
- (4) Evidencias de las preferencias pasadas del demandado y estilo de vida.
- (5) El historial cultural del demandado.
- (6) El deseo de mantener la continuidad en la vida y el medio ambiente del demandado.
- (7) Si el demandado previamente había hecho arreglos alternativos adecuados para el cuidado de la persona de él o ella o para la gestión de los asuntos de él o ella, incluyendo, pero no limitado a, la ejecución de un poder duradero notarial, surgiendo un poder notarial, el nombramiento de un representante de cuidado de salud * o agente de cuidado de salud, la ejecución de un testamento vital o fideicomiso o la ejecución de cualquier otro documento similar.
- (8) Cualquier evidencia relevante y material de la familia del demandado y cualquier otra persona acerca de prácticas pasadas del demandado y preferencias.
- (9) Cualquier servicio de apoyo, tecnologías u otros medios que están disponibles para ayudar a el demandado en el cumplimiento de las necesidades de él o ella.

** Por favor vea la sección titulada "¿Cuáles Son los Deberes del Tutor de la Persona?" para una nota importante sobre la designación de un representante de cuidado de la salud.*

¿Quién puede ser nombrado tutor?

La persona conservada puede designar una persona para servir como tutor. El tribunal nombrará a esa persona a menos que él o ella sea incapaz o no esté dispuesto a servir, o el tribunal encuentre razón sustancial para descalificar a esa persona. El tutor a menudo será un pariente o amigo del demandado quién está dispuesto y capaz de realizar las funciones de un tutor. En la ausencia de una designación, el solicitante debe sugerir a una persona apropiada. A menos que el demandado haya designado un tutor propuesto, el tribunal tendrá en cuenta los siguientes factores cuando se nombra a un tutor:

- (1) El grado en que un tutor propuesto tiene conocimiento de las preferencias de la persona conservada.
- (2) La capacidad del tutor propuesto para llevar a cabo las funciones de un tutor.
- (3) Los costos de la tutela propuesta.
- (4) El compromiso del tutor propuesto para promover el bienestar y la independencia de la persona conservada.
- (5) Cualquier conflicto de interés existentes o potenciales del tutor propuesto.

El Comisionado de Servicios Sociales puede ser nombrado tutor de los bienes y/o el tutor de la persona si no se puede encontrar un tutor adecuado, y el demandado cumple con ciertas pautas. La persona conservada debe tener 60 años de edad o más, y los activos líquidos de él o ella, excluyendo seguro de entierro en una cantidad de hasta \$1,500, no pueden exceder \$1,500 en el momento del nombramiento del Comisionado como tutor.

¿Qué es una fianza testamentaria y cuando se exige para una tutela?

Un tutor de los bienes generalmente será requerido proporcionar una fianza testamentaria. En efecto, la fianza es una póliza de seguro que protege los bienes asegurando el correcto funcionamiento del tutor. Las fianzas testamentarias pueden obtenerse de un agente de seguros.

El valor de la fianza será determinado por el tribunal. Típicamente será en una cantidad igual al valor de los activos líquidos bajo control del tutor. El valor de la fianza puede reducirse en la medida de los bienes depositados en cuentas restringidas.

Para más información acerca de las restricciones sobre los bienes, vea sección 35.7 de las Reglas de Procedimientos del Tribunal Testamentario.

La fianza testamentaria puede ser renunciada totalmente si alguno de lo siguiente aplica:

- (1) El valor de los activos es menos de veinte mil dólares o la cantidad de los bienes irrestrictos es menos de diez mil dólares.
- (2) En una tutela voluntaria, el solicitante renuncia al requisito de una fianza testamentaria.
- (3) En una tutela involuntaria, el demandado o persona conservada habría ejecutado una designación anticipada del tutor y excusado el requisito de una fianza testamentaria.

Para más información sobre fianzas testamentarias, ver Regla 35 de las Reglas de Procedimiento del Tribunal Testamentario.

¿Un poder notarial termina cuando el tribunal nombra un tutor?

Las leyes gobernantes en relación entre tutelas y poderes notariales cambiaron en October 1, 2016. Si un tutor de los patrimonios fue nombrado antes de October 1, 2016, el establecimiento de una tutela automaticamente termina un poder notarial.

Comenzando en October 1, 2016, el Tribunal Testamentario puede limitar, suspender o terminar un poder notarial cuando establece una tutela. Si el tribunal otorga a un tutor de los bienes autoridad amplia sobre todos los bienes de la persona conservada, generalmente suspendera o terminara cualquier poder notarial. (Terminación significa que el poder notarial es permanentemente nulo. Suspensión significa que el poder notarial puede ser reintegrado en algun tiempo futuro, tal como cuando la tutela es terminada.) El tribunal tambien puede limitar el poder notarial de modo que el agente bajo el poder notarial solamente maneja areas especificas de responsabilidad y otros deberes son asignados al tutor de los bienes.

¿Cuáles son las limitaciones de la autoridad del tutor?

El tribunal asigna solamente los deberes y autoridad que son los medios menos restrictivos de intervención necesarios para satisfacer las necesidades de la persona conservada. Los "medios menos restrictivos de intervención" significa intervención que es suficiente para proveer, dentro de los recursos disponibles a la persona conservada, para las necesidades personales o gestión financiera de la persona conservada, mientras que a la persona conservada se le proporciona la mayor cantidad de independencia y autodeterminación. **La persona conservada retiene todos los derechos y autoridad no expresamente asignados al tutor.**

¿Cuáles son los deberes del tutor de los bienes?

El tutor de los bienes es responsable de supervisar los asuntos financieros de la persona conservada como fue ordenado por el tribunal. El tutor debe mantener una separación estricta de los bienes propios de él o ella de los bienes de la persona conservada. El tutor deberá usar los medios menos restrictivos de intervención en el ejercicio de las funciones y autoridad de el o ella.

Dentro de dos meses del nombramiento, el tutor debe completar un inventario de los bienes de la persona conservada. En la preparación del inventario, el tutor deberá determinar el valor justo de mercado de todos los bienes de la persona conservada a partir de la fecha de nombramiento del tutor. Propiedades conjuntas como una cuenta bancaria, también debe ser enumerada en el inventario. Al presentar el inventario, el tutor debe proporcionar copias a todas las demás partes y sus abogados. Las copias pueden ser enviadas por correo, fax o correo electrónico o entrega en mano.

El tutor debe cambiar el título a las cuentas bancarias, cuentas de corretaje y otros tipos de cuentas financieras en nombre de la persona conservada al nombre de la tutela (por ejemplo, John Doe, Tutor de los Bienes de Samuel E. Jones,). El tutor debe obtener un *Certificado Testamentario de Fiduciario, PC-450* del tribunal para este

propósito. El tutor también debe presentar un *Aviso para Bienes Raíces/Nombramiento de Tutor, PC-350* en cualquier pueblo donde la persona conservada es propietario de bienes raíces. Este formulario también está disponible por el Tribunal Testamentario.

La responsabilidad continúa del tutor es utilizar los ingresos y bienes de la persona conservada para mantener a la persona conservada. El tutor es responsable de pagar las cuentas de la persona conservada y impuestos y de coleccionar deudas que se le deben a la persona conservada. Al tutor también se le requiere utilizar el ingreso y bienes de la persona conservada para la manutención de cualquiera de los miembros de familia de la persona conservada, a quién la persona conservada es legalmente obligada a mantener. Una audiencia es requerida para determinar la cantidad de manutención para los miembros de la familia. Cuando se presenta una petición para manutención conyugal, la persona que presenta la petición debe certificar ante el tribunal que una copia de la petición y el acompañamiento adjunto han sido enviados al Comisionado de Servicios Sociales. El Comisionado (o su designado) tiene el derecho a comparecer en la audiencia para presentar la posición del Comisionado en la petición.

La ley regula las inversiones que el tutor está permitido hacer en nombre de la persona conservada. Las inversiones recibidas por el tutor en el momento del nombramiento se pueden retener a menos que el Tribunal Testamentario ordene lo contrario o a menos que la retención es claramente imprudente. Preguntas respecto a inversiones permitidas deben dirigirse a un abogado. El tutor también puede solicitar al tribunal su aprobación para hacer o retener las inversiones particulares.

Bajo ciertas circunstancias, los tutores pueden ser permitidos hacer regalos en nombre de la persona conservada de los fondos de la sucesión, pero el tutor debe recibir autorización previa del Tribunal Testamentario.

Si el tutor determina que los fondos de la persona conservada pueden ser agotados en pagar por cuidado, puede ser necesario solicitar asistencia estatal bajo Medicaid (Título 19). **Este es un procedimiento legal extremadamente técnico, y debe ejercerse el mayor cuidado posible en la aplicación de tal cobertura. En caso de duda, el tutor debería consultar a un abogado ANTES de que se contemplen transacciones importantes.**

Al tutor de los bienes se le requiere reportar al Tribunal Testamentario periódicamente sobre la gestión de los bienes. El primer informe es debido un año tras el nombramiento. Informes posteriores son debidos al menos una vez cada tres años y más a menudo si el tribunal lo dirige. En la mayoría de los casos este requisito puede ser satisfecho mediante la presentación de un *Informe Financiero Tutor, PC-442*, bajo la Regla 37 de las Reglas de Procedimiento del Tribunal Testamentario. Si las circunstancias lo requieren, el tribunal puede dirigir el tutor a someter una *Cuenta Fiduciario Final o Periódica, PC-441*, bajo Regla 38. El tutor debe proporcionar copias del informe financiero o cuenta a cada otra parte y abogado del registro. Las copias pueden ser enviadas por correo, fax, correo electrónico o entrega en mano. El tribunal notificará a las partes interesadas y celebrará una audiencia sobre el informe o cuenta. El tribunal cobrará una cuota basada en el tamaño de la tutela de los bienes.

El tutor debe mantener todos los registros de apoyo para el informe o cuenta. Ningún registro financiero debe ser destruido hasta que el tribunal haiga aprobado el informe financiero final o cuenta del tutor, el período de apelación haiga pasado y cualquier apelación haiga concluido. Los registros deben conservarse también por cualquier período aplicable de retención de registros requerido por la ley.

Vea sección 36.13 de las Reglas de Procedimiento del Tribunal Testamentario para más información sobre los registros que deben mantenerse.

¿Cuáles son los deberes del tutor de la persona?

El tutor de la persona tendrá los deberes y autoridad expresamente designados por el tribunal, que puede incluir:

- (1) Tomar decisiones sobre el cuidado personal, comodidad y mantenimiento de la persona conservada.
- (2) Tomar decisiones sobre cuidado médico u otro profesional (**no** incluye internamiento a un hospital para tratamiento de discapacidad psiquiátrica).
- (3) Establecer o cambiar la residencia de la persona conservada, pero sólo con aprobación previa del tribunal.
- (4) Salvaguardar los efectos personales.

** Si el demandado ha designado a un representante de cuidado de la salud, el tutor está sujeto a todas las decisiones de cuidado de la salud debidamente formuladas por el representante de cuidado de la salud, a menos que haya una orden judicial a lo contrario o a menos que una de las excepciones establecidas en la sección C.G.S. 19a-580e (b) aplique.*

Al tutor también se le puede conceder la autoridad de solicitar para programas de beneficios que la persona conservada pueda ser elegible y presentar una petición en el Tribunal Testamentario para determinar la competencia de una persona conservada para votar en primarias, referéndum o elecciones. Además, la persona conservada no puede obtener una licencia de matrimonio sin el consentimiento por escrito del tutor.

En la realización de los deberes y autoridad asignada por el tribunal, el tutor de la persona ejercerá tal funciones de una manera que es el medio menos restrictivo de intervención y deberá:

- (1) Ayudar a la persona conservada en la eliminación de obstáculos a la independencia.
- (2) Ayudar a la persona conservada en lograr la autosuficiencia.
- (3) Determinar los puntos de vistas de la persona conservada.
- (4) Tomar decisiones en conformidad con las preferencias expresas razonable e informada de la persona conservada.

- (5) Hacer todos los esfuerzos razonables para conocer las instrucciones de cuidado de la salud y otros deseos de la persona conservada.
- (6) Tomar decisiones en conformidad con las preferencias expresadas de cuidado de salud de la persona conservada, incluyendo instrucciones de cuidado de salud y otros deseos, y las decisiones de cuidado de salud de un representante de cuidado de la salud.

El tutor deberá permitirle a la persona conservada la oportunidad de participar plenamente en la toma de decisiones de acuerdo a las habilidades de la persona conservada y deberá delegar a la persona conservada responsabilidad razonable para las decisiones que afectan el bienestar de dicha persona conservada.

Además a las responsabilidades de el o ella relacionadas con el cuidado de la persona conservada, el tutor de la persona debera informar al menos anualmente sobre la condición de la persona conservada mediante la presentación de un *Informe de Tutor, PC-371* al Tribunal Testamentario. El informe debe describir la condición de la persona conservada, los esfuerzos realizados para fomentar la independencia de la persona conservada y proveer declaración del tutor que indica si el nombramiento de tutor es el medio menos restrictivo de intervención para la gestión de las necesidades de la persona conservada.

Visitación

Cualquier padre de una persona adulta con discapacidad psiquiatrica para quien ha sido nombrado un tutor de la persona puede presentar una moción para visitación. Después de aviso y audiencia, el tribunal puede conceder una orden de visitación en conformidad con las provisiones de C.G.S. sección 45a-598. La orden deberá contener un horario especificando la fecha(s), hora(s) y lugar(es) de visitas (incluyendo visitas durante la noche, si está permitido) y cualquiera otra condición que el juez crea que es en el mejor interés de la persona conservada.

¿Cuándo un tutor debera tener autoridad específica del Tribunal Testamentario antes de tomar acción?

El tutor debe siempre solicitar al Tribunal Testamentario por permiso para:

- (1) Internar a la persona conservada en una institución de cuidados a largo plazo * (*PC-371A*).
 - (2) Cambiar la residencia de la persona conservada.
 - (3) Cambiar la tenencia o arrendamiento de la persona conservada.
 - (4) Desechar o vender los muebles de la casa.
 - (5) Vender, hipotecar o transferir bienes raíces (*PC-400*).
- } (*PC-303*)

- (6) Hacer regalos de ingreso o bienes de la persona conservada.
- (7) Aplicar una porción de los ingresos o bienes de la persona conservada al cónyuge u otros miembros de la familia quien la persona conservada es legalmente obligada a mantener.
- (8) Invertir fondos de la persona conservada en seguros y contratos de anualidad.
- (9) Dar consentimiento a medicación psiquiátrica.
- (10) Ejecutar un documento que determina la manera en el cual los restos de la persona conservada serán desechados después de la muerte.
- (11) Ver, cambiar o terminar cuentas de redes sociales, comunicaciones electronicas u otro recursos digitales.

Incluso cuando no se requiere aprobación previa, un tutor puede presentar una petición al tribunal para obtener la aprobación de una acción propuesta. Buscar aprobación previa puede ser útil en la toma de decisiones no rutinarias o resolver problemas cuando las partes interesadas están en desacuerdo sobre el mejor curso de acción.

Nota: Un tutor de la persona **no** tiene el poder o autoridad para internar a la persona conservada en un hospital para el tratamiento de discapacidad psiquiátrica.

Internar en una Institución de Cuidado a Largo Plazo/Requisitos de Informe

Si el tutor determina que la persona conservada debe ser internada en una institución de cuidados a largo plazo*, él o ella debe presentar primero un *Informe de Tutor/Internar o Solicitud de Audiencia para Internar, PC-371A* con el Tribunal Testamentario que hizo el nombramiento. Sin embargo, si el internado será realizado debido a dado de alta de la persona conservada de un hospital, el tutor puede hacer el internado antes de presentar el informe. Bajo estas circunstancias, el tutor debe presentar el informe dentro de los cinco días de realizar el internado y debe incluir una declaración en el informe sobre el dado de alta del hospital y las circunstancias relacionadas que requirieron el internado de la persona conservada en una institución de cuidados a largo plazo.

El informe debe indicar la base para la determinación del tutor sobre el internado, los recursos de la comunidad que fueron considerados para evitar el internado y las razones del por qué no pueden cumplirse las necesidades de la persona conservada en un ambiente menos restrictivo y más integrado. Recursos de la comunidad a ser considerados incluyen agencias de área sobre el envejecimiento, el Departamento de Servicios Sociales, la Oficina de Protección y Abogacía para Personas con Discapacidades, el Departamento de Salud Mental y Servicios de Adicción, el Departamento de Servicios de Desarrollo, centros de vida independiente, hogares residenciales y viviendas subsidiadas o congregadas. El tutor debe dar aviso del internado y una copia del informe a la persona conservada, abogado de la persona conservada y cualquier otra parte interesada.

* Una "institución de cuidados a largo plazo" se define como instalaciones que ha sido "por el

gobierno federal certificado como un centro de enfermería especializada, una instalación de cuidado intermedio, un hogar de cuidado residencial, una instalación de cuidado extendido, un hogar de ancianos, una casa de reposo y un hospital de rehabilitación u instalación."

Audiencia Inicial sobre el Informe e Internado

Se requiere que el tribunal celebre una audiencia para considerar el informe. El tutor puede hacer el internado solamente con la aprobación del tribunal. Si el internado fue resultado con el dado de alta de la persona conservada de un hospital, el internado no puede continuar a menos que el tribunal lo ordene después de una audiencia.

Derecho de la Persona Conservada para Solicitar Audiencias Adicionales sobre el Internado a Largo Plazo

Una persona conservada que ha sido internada en una institución de cuidados a largo plazo puede solicitar una audiencia para determinar la disponibilidad de un internado menos restrictivo en cualquier momento. Si, después de la audiencia, el tribunal determina que las necesidades de la persona conservada pueden cumplirse en un ambiente menos restrictivo y más integrado dentro de los recursos disponibles para la persona conservada, el tribunal ordenará que él o ella sea trasladado a tal establecimiento.

¿Cuáles son las responsabilidades del tutor si la persona conservada posee armas?

Una persona a quien un tribunal determina de ser incapaz de manejar los propios asuntos de él o ella se le es prohibido por ley de adquirir o poseer armas de fuego, municiones y armas de defensa electrónica, tales como pistolas de aturdimiento. Un tutor designado para representar a una persona incapaz tiene la responsabilidad de determinar si la persona conservada posee o tiene acceso a armas de fuego y de tomar medidas apropiadas para impedir el acceso por la persona conservada. Mientras que los requisitos legales que se describen a continuación aplican sólo a las tutelas involuntarias, tutores nombrados en procedimiento voluntarios deben considerar seguir los mismos procedimientos y es necesarios si la persona conservada ha sido recluida para tratamiento de discapacidades psiquiátricas, o voluntariamente fue ingresada a un hospital para tratamiento de discapacidades psiquiátricas dentro de los seis meses anteriores.

Inmediatamente tras el nombramiento, un tutor debe determinar si las armas de fuego están presentes en la residencia de la persona conservada. Si es así, el tutor debe asegurarse que las armas y municiones de la persona conservada no estén disponibles para la persona conservada u otros. La instalación de cerraduras de gatillo o colocación de las armas y municiones en una caja fuerte para armas u otro lugar seguro debe realizarse tan pronto como sea posible.

Si hay armas de fuego en las instalaciones que son propiedad de otros, el tutor debe comunicarse inmediatamente con el dueño y tomar todas las medidas razonables para asegurar que la persona conservada no tenga acceso a ellas. El propietario podría ser

sujeto a responsabilidad civil o penal por almacenamiento inadecuado de un arma de fuego si él o ella sabe que una persona que reside en los locales es inelegible de poseer un arma de fuego.

Dentro de dos días después de que el Tribunal Testamentario determina que una persona es incapaz, el tutor debe vender o transferir las armas de la persona conservada a una persona que sea elegible para recibirlas o entregar las armas al Departamento de Servicios de Emergencia y Protección Pública (DESPP). A menos que un cesionario elegible este inmediatamente disponible, el tutor debe contactar puntualmente a DESPP para gestionar la entrega de las armas. Hasta después de un año de la fecha de su rendición a DESPP, el tutor puede organizar la venta o transferencia de las armas de fuego a una persona legalmente elegible para recibirlas.

Tutores deben ser conscientes de que es ilegal que un individuo lleve una pistola sobre la persona de él o ella en este estado sin un permiso para hacerlo. Un tutor no debe personalmente transportar cualquier arma que es propiedad de la persona conservada a menos que el tutor tenga un permiso válido de Connecticut.

Si la persona conservada sostiene un permiso para portar una pistola o revólver, un certificado de elegibilidad de pistola o revólver, un certificado de elegibilidad de arma larga o un certificado de municiones, el permiso o certificado puede ser revocado por DESPP tras el nombramiento de un tutor. Tras recibir una notificación de revocación del DESPP, el tutor debe intentar localizar el permiso o certificado y entregarlo a DESPP dentro de cinco días.

La venta o transferencia de armas de fuego es altamente regulada y complejas, que requieren atención considerable por parte del tutor. Los requisitos pueden diferir, dependiendo de si están involucradas pistolas o armas largas. Tenga en cuenta que un arma de asalto no puede ser vendida o transferida a cualquier persona en este estado, excepto a un traficante de armas con licencia. Ametralladoras y otras armas automáticas se rigen por la ley federal. Antes de perseguir cualquier venta o transferencia, el tutor debe comunicarse con el departamento de Unidad de Licencias Especiales y Armas de Fuego, el cual puede ser alcanzado al (860) 685-8400 o al (888) 335-8438.

¿Una tutela puede ser transferida si la persona bajo tutela se muda dentro de Connecticut?

Si. Cuando una persona bajo tutela se muda a otra parte diferente del estado, el caso puede ser transferido al Tribunal Testamentario que tiene jurisdicción del nuevo distrito.

¿Una tutela, puede ser transferida a otro estado?

Sí. Connecticut ha adoptado el Acta Uniforme Protección Adulto Procedimientos Jurisdicción. La ley establece mecanismos para la transferencia de las tutelas entre estados. A través de la cooperación de los tribunales de los dos estados, una tutela establecida en Connecticut podría ser transferida a otro estado, o viceversa para arreglar la reubicación de la persona conservada.

¿Cómo es una tutela terminada?

Una persona conservada puede, en cualquier momento, solicitar al Tribunal Testamentario por la terminación de una tutela. La persona conservada no es requerida presentar evidencia medica en la audiencia. Si el tribunal encuentra que la persona conservada es capaz de manejar los asuntos de él o ella, el tribunal ordenara que la tutela de los bienes sea terminada y que el control sobre las propiedades de él o ella sea restaurado. Si el tribunal encuentra que la persona conservada es capaz de cuidarse él mismo o ella misma, el tribunal deberá ordenar que la tutela de la persona sea terminada.

El Tribunal Testamentario también puede terminar una tutela de los bienes si encuentra que los bienes de la persona conservada no exceden el límite de bienes permitido por el programa de suplemento del estado. Actualmente, los límites de bienes son \$1,600 para un individuo y \$2,400 para una pareja casada. En el evento que la tutela sea terminada, el tutor de los bienes deberá distribuir los bienes restantes de la persona conservada a el tutor de la persona o si no hay ninguno a una persona adecuada.

Las tutelas son más comúnmente terminadas debido a la muerte de la persona conservada. Si los bienes del patrimonio en el momento de la muerte de la persona conservada no son suficientes para pagar las deudas contraídas durante la vida de la persona conservada, el funeral y los gastos del entierro y cualquier otro gasto del tribunal u otros gastos de administración necesario para solucionar el patrimonio, el tutor de los bienes puede pagar estos gastos y enumerarlos en el *Informe Financiero final del Tutor PC-442 y PC-442A* o *Cuenta Final o Periódica Fiduciario PC-441*. En otros casos, los bienes del patrimonio deben ser entregados al ejecutor o administrador del patrimonio de la persona conservada tras la muerte de la persona conservada.

El tribunal revisará cada tutela a no más tardar de un año después que la tutela fue ordenada y no menos de cada tres años después de tal revisión inicial de un año. Después de cada revisión, el tribunal continuara, modificara o terminara la tutela. Dentro de 45 días de la solicitud del tribunal, el tutor y un médico licenciado para practicar medicina en Connecticut deberá cada uno presentar un informe escrito al tribunal sobre la condición de la persona conservada. Al recibir los reportes por escritos, el tribunal proveerá copias a la persona conservada y al abogado de él o ella. No más tardes de 30 días después de recibir los reportes, el abogado de la persona conservada deberá notificar al tribunal que él o ella se ha reunido con la personal conservada e informar al tribunal si se solicita una audiencia.

Si, después de recibimiento de los informes, el tribunal encuentra evidencia claras y convincentes que la persona conservada sigue siendo incapaz y que no hay medios menos restrictivos disponibles para ayudar a la persona conservada, el tribunal puede continuar o modificar la tutela. El tribunal terminara la tutela si encuentra que la persona conservada ya no es incapaz.

Después que una tutela de los bienes haiga sido terminada, al tutor se le requiere presentar un informe financiero final (PC-442 y PC-442A) o cuenta (PC-441) dentro de dos meses de la terminación. El tribunal celebrará una audiencia sobre la cuenta,

después de notificación a la persona conservada y al abogado de la persona conservada.

¿Es un tutor elegible a recibir compensación por los servicios de él o ella?

Un tutor ya sea de la persona o de los bienes puede cobrar al patrimonio una tarifa por los servicios prestados a la persona conservada. El Tribunal Testamentario deberá encontrar que la tarifa es razonable y es limitada por estatuto en ciertos casos.

Apelaciones de Sucesiones

Cualquier parte involucrada en un procedimiento de tutela que se siente dañado por la decisión del tribunal puede apelar ante el Tribunal Superior. La fecha límite para presentar la apelación es generalmente de 30 o 45 días después de la fecha que el tribunal envió la orden, dependiendo el tipo de case.

Conclusión

La relación entre el tutor y la persona conservada es una caracterizada por la confianza. Elementos esenciales en la relación son confianza en un lado y buena fe activa en el otro. El tutor deberá trabajar para promover las preferencias, independencia y cuidado en el ambiente menos restrictivo de la persona conservada. Un tutor de los bienes debe mantener una separación estricta entre los bienes propios de él o ella y los bienes de la persona conservada.

La gravedad de la responsabilidad del tutor sobre la persona conservada o su finanzas no puede ser subestimada. Por esta razón, el tutor debe siempre consultar a un abogado o presentar una petición ante el Tribunal Testamentario buscando aprobación previa al tomar decisiones significativas por la persona conservada.

FORMULARIOS DEL TRIBUNAL TESTAMENTARIO

Tutelas

Petición para Nombramiento de Tutor	PC-300
Aplicación para Nombramiento de Tutor/ Forma de Suplemento	PC-300A
Petición para Representación Voluntaria por Tutor	PC-301
Petición/Nombramiento de Tutor Temporero	PC-302
Petición para Terminar Tenencia de Arrendamiento/ Cambio de Residencia/ Vender o Desechar los Muebles de la Casa	PC-303
Petición de Orden Provisional de Transferencia de Tutela A Otro Estado	PC-304
Petición de Orden Provisional Aceptando Transferencia de Tutela de Otro Estado	PC-305
Solicitud de Registro de Tutela Fuera del Estado	PC-306
Moción para Transferir Archivo/Cuestión Tutela	PC-307
Petición/Determinación de Competencia para Votar Re:Persona Bajo Tutela	PC-308
Petición/Autoridad de Consentimiento a Tratamiento de Medicación Psiquiátrica para Persona con Discapacidad Psiquiátrica	PC-309
Declaración Jurada/Nombramiento de Comisionado de Servicios Sociales como Tutor	PC-310
Aviso para Registrar Tutela en Otro Estado	PC-334
Evaluación del Médico/Tutela	PC-370
Informe de Tutor	PC-371
Informe de Tutor y Petición para Internar en una Institución de Cuidado a Largo Plazo	PC-371A
Evaluación del Psicólogo/Tutela de Persona Con Discapacidad Intelectual	PC-372
Cuenta Periódica o Final de Fiduciaria/ Tutor/Guardián	PC-441
Informe Financiero/Tutor/Guardián	PC-442
Apéndice A: Distribución Propuesta/Informe Financiero Final Tutor/Guardián	PC-442A
Petición por Orden Autorizando Tratamiento con Medicación Psiquiátrica Sin Consentimiento del Paciente con Discapacidad Psiquiátrica	PC-906

Registro de Fechas Importantes

	Fechas
Nombramiento como Tutor
Inventario, PC-440 (Se vence dos meses después de la fecha del nombramiento)
Informe Financiero, PC-442 y PC-442A o Cuenta Periódica, PC-441 (Informe financiero o cuenta anual se vencerá después del primer año del nombramiento y por lo menos una vez cada tres años después o más a menudo si el tribunal lo ordena)
Informe del Tutor, PC-371 (Vence anualmente)
Informe del Tutor/Internar o Solicitud de Audiencia de Internar, PC-371A
Revisión Obligatoria por el Tribunal Testamentario (Después del primer año y posteriormente al menos cada tres años)
Fecha de Renovación de la Fianza Testamentaria
Terminación de la Tutela
Informe Financiero Final, PC-442 y PC-442A o Cuenta Periódica, PC-441 (Se vence no más tarde de dos meses desde la fecha de terminación de la tutela)